

En el año de 1777.

N^o 42 Autos

Ad 38/5

Ad 38/5

Sobre la Redempcion de Mr Conio de 33^{os}
 Sep^{al} imp^{to} sobre la h^{da} y Casas de Bella
 nue^{va} Joseph de Rcaraxner en la Ciudad
~~de Mexico~~ de Areguipa
 Su suscripcion

La imposición fue el año de 1768. ante ^{n. J. Co.} d. Juan. Lague

f 10

1683

50-AD

C-A:38

DOSS

FS: 10+ carátula

En 28 de Octubre M. D. C. C. LXXI.

Sopena
Martinez

D. Domingo de Larrea, y Amez, en nom-
bre del theniente coronel, d. Manuel Lera,
de Aragon, superintendente de la extrama de la
Prov. de Valencia, de extrama, y vino de la
Ciudad de Segorbe, en la misma forma
cedido. paxico ante v. y d. que por el
de septiembre del año presente compró en
Venta Real dho d. Manuel, ad. Manuel Jph
de las Partidas de de Beccanaren de la misma Ciudad,
entraba en ellas para
que conste de la real
numérica y efectiva
Cobranza, y el día
en que se efectuare p.
que desde este cen-
tenario, y paga
dos los que se de-
ben hasta aquel cen-
tenario se manee
proceder a la Chan-
celación p. lo qual
se de traslado al Re-
cep. Gen. y Admini-
stradores

El Comprador d. Manuel Lera
de Aragon de la Ciudad de la misma Ciudad

grauamen el censo, y teniendo asse fin ~
prompto el dinero, me lo haren mte de esta
Ciudad con el adfunto poen, para que hoy
oblacon vel, y equale^{ra} q^{ra} predito que se
estan deuenido, se proceda ala cancelacion
y redemp^{on} para lo qual.

et d. s. pido, y supp. q^e hauiendo p^r. presentado e
poen, y pondublos los treinta y tres
mil p^r. con el allanamiento. se vari^o facen los
reditos q^e reduciere, se suma declaran
por libros las fincas, mandando se fassan
el ^{to} ~~Instrumento~~ ^{on} ~~de~~ ^{reconocim^{to}} de
Censo, anotandose assi en el Original, y en
qualquiera testimonio, que se hubieren
dados, y entregandore en los demas Resguardos
correspond^{tes} para la seguridad de mparte
p^r. ser assi de Justicia q^{do} ~~W~~

Domingo de Saxea
Lima

CUARTO, VNO, VAR-
TO, AÑOS DE MIL SE-
SENTOS Y CINCO VENTA
RO, Y CINCO VENTA Y
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

Index

mila Cuidas de Reg. a cinco años del mes de Ho. vien
 bre semil setecientos y sesenta y vn año. an. teni
 el C. no. de una q. y lo q. parais el Thon. Coronel D.
 Man. de Obregon, superintendente de las armas de
 Prov. de N. Mexico de Arica, vecino de esta Cid. a q.
 doy fei conozo, y de q. que quedaria y q. de Reg. p.
 modo de ser compró en venta Real de D. Manuel
 de Reg. de Pizarro tambien, vecino de esta ciudad
 por C. no. anadia a vender las casas y Viendos
 sembla fabrica q. al y tanto de la casa que de la
 Plaza mayor de la Cid. y una casa de San N.
 bar en el Pago de Tabacani, y una de la misma
 naturalera en el Pago de Challapampa de esta
 jurisdic. en las fincas se hallan gravadas con
 el p. de treinta y tres mil p. en favor del R.
 y el p. de la Tronici. de la Cid. de los Re
 yor, lo que reconocio a C. no. de D. Manuel de
 de Pizarro en las expresadas fincas, y que
 daron en ellas al tpo de celebrarse la venta;
 y porque ha deliberado reducir la ciudad con
 tidad, oblando a lo tanto el p. para que
 en se pueda hacer, otorga y concede por el
 p. de q. da y concede un poder cumplido con
 las debidas ampliaciones quantas por dho. re
 quieran y son necesarias para que valen
 a Domingo de la Cruz, vecino de esta ciudad de
 Lima, especial para que en m. de la Cruz
 y representando cumir ma. persona admi.

REPUBLICA

SELLO CUARTO: VN QVAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO Y CINQVENTA Y
NUEVE
SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771

2

^{oro} ^{re} ^{con} ^e
 Vistap^o dho S. Ing. manda, q. vengun
 con los autos de la impoⁿ y subiccion p^o en
 vidos los treinta y tres mill^o de p^o al, que se ex
 p^oea, y q. vengun, q. vengun en las casas de
 pecunias, ia continuacion de este auto testi
 monio de las partidas de entrada en ellas
 para q. conoce de la real numeracion y e
 fectua exuicion, i el dia, Eng. la efectua
 para que, desde este cesen los reditos, i p^o a
 pados los que se debieren hasta a quel enton
 ces, se mande proceder ala Chancelacion
 a ^{do} ^{al} ^{Recep.} ^{lo} ^{subie}
 p. ~~Segunda~~ tras. al ^{do} ^{al} ^{Recep.} ^{lo} ^{subie}
 cazon. - ^{Entuung} ^{del} ^{Admin.} ^{de} ^{Vale}



^{mo}
 Jca. de la Buxa

En la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho de No^obre
 de mil V^o setenta y uno notifique e hize saber el
 traslado contenido en el auto antecedente al Recep.
 g^o al. de que se oficio.

^{mo}
 Jca. de la Buxa

En la Ciudad dia mes y año dho notifique e hize sa
 ber dho traslado al ^{do} ^{al} ^{Admin.} ^{del} ^{Patronato} ^{de} ^{Matheo}

Pastor D.ⁿ Joseph de Huescanaga deguatex
tífico.

Amo
Dex. cila. Huescanaga

En esta Ciudad día mes y año dho notifique e
hize saber dho traslado al Com.^o del Patronato
de Juan Bapt. Ochoñes de Villaguiran D.ⁿ
Gaspar de Oue de Zentifico.

Amo
Dex. cila. Huescanaga

En esta Ciudad en dos de Diz. de dho año notifique
e hize saber dho traslado a D.ⁿ Manuel Díez Pa
guiso Com.^o de los Patronatos de D.ⁿ Martín
de Melayeta de Miguel Nunez de Santiago
de Zentifico.

Amo
Dex. cila. Huescanaga

Poa
fies. en 50 Ders. de
1774
on

4
M. J. S.

Sup. C. G. G.
solo p. G. G.
posicion daru
C. G. G.

El Recop. Gen. de este Oficio, y los Alminis
tradores elor Patronatos respondiendo al exarla
do el escripto presentado por D. Domingo de La
xaca en nombre de D. Manuel Perea Aragon
comprador de las Fincas sobre q. D. Manuel de
hagase la Recabaxen impura 33 D. p. de pial a. Censo
redimible a favor del M. J. S. y de los Patronatos
eng. hace exhibicion de los 33 D. p. Decimos que
pasa el D. Manuel Perea Aragon le es facultati
va para hacer la redemp. pero deuen conuenir antes
la el. epe los dos merex para volutar fincas en que
haya en ella los voluerlo a imponer conforme a lo estipulado
en la escriptura de Imponicion: por tanto
V. S. pedimos y suplicamos se sirva de mandar
que conuier los referidos dos merex y puer
a el pial en las Casas respectivas re
chanse la es. de Imponicion y se de lo
resguardos que pidiese que asi ex. h. 88.
D. Joseph Fran. de Utrilla
D. Joseph Fran. de Utrilla

J. G. G. G.
D. Manuel Perea Aragon

M. J. S.
D. Manuel Perea Aragon

13 de Agosto de 1774. Mando, que se haga

Sauva alo paxe, paxa q. cump^{do} los de 8
meses ponga en árcas Elpidio, y entera
hasta el dia de la R^a efectiva enmienda en
ella, los xeditos debidos y que ve careraxen
y de ella den noticia al Tribunal el Rec^{do}
y Adm^o, y lo rubricaron



me
J^o de la Torre

en 7.

En la Ciudad de Reyes en siete de Diciembre de mil e cien e
veinte y uno notifiqué chize vaxer lo contenido en el auto antece^{do}
te al Rec^{do} q^{al} a g^o l^o t^o f^o f^o.

me
J^o de la Torre

En esta Ciudad dia mes y año d^{ho} notifiqué chize vaxer lo con^{te}
nido en d^{ho} auto al Adm^o del Patronato de d^{ho} Martin Pa
rron a que Certifico

me
J^o de la Torre

En esta Ciudad dia mes y año d^{ho} notifiqué chize vaxer lo con^{te}
nido en d^{ho} auto al Adm^o del Patronato de d^{ho} Juan Ba
ptista a que Certifico

me
J^o de la Torre

En esta Ciudad dia mes y año d^{ho} notifiqué chize vaxer lo con^{te}
nido en d^{ho} auto al Adm^o del Patronato de d^{ho} Martin
Zelayeta a que Certifico

me
J^o de la Torre

En esta Ciudad en doce de d^{ho} mes y año notifiqué chize
vaxer lo contenido en d^{ho} auto a d^{ho} Domingo de la Torre y a
a que Certifico

me
J^o de la Torre

Certifico yo el infraescrito Sec^{no}, del Rec^{do}

i de Segueixas de este ^{1o} oficio, que aforsar veinte i una
b. i forar veinte idos del Libro de entradas en la Casa
del Patronato del Licenciado D. Juan Baptista Ordoñez
de Villaguiran esta una partida del tenor
sig^{te}.....

En la Inquisicion delos Reyes en cinco de Ma-
yo de mill setecientos y setenta y dos años, con
licencia delos M. Y. S. Inq. Don Bartholome
Lopez Guillo, y Don Juan de Matienzo, y con
asistencia del S. Inq. Fiscal Don Juan Ignacio
de Obiaga, i la del Portero D. Juan Garrido, por el
Receptor G^{ral}, y la de D. Gaspar de Dñe reata
el fuente, i casa del Patronato de D. Juan Bap-
tista Ordoñez de Villaguiran, i se entraron en
ella los ^{en} mill p^{as} en moneda corriente, que ha-
exivido i redimido la parte de D. Manuel Pe-
rez de Aragon, i se hallavan impuestos en par-
tida de mayor cantidad a favor de dicho Patrona-
to, i otros ramos de este Tribunal sobre una Ha-
cienda, y Casas, sitas en la Ciudad y Jurisdic-
cion de Arequipa, que fueron de D. Manuel de
Joseph de Recabarren vendidos por este al Expre-
sado D. Manuel Perez de Aragon, y haviendose
contado, i entrado en dicha Casa se censo esta, i
el fuente llevandose cada uno las llaves de su
Cargo, y lo firmo el dicho D. Gaspar de Dñe
Secretario del Secreto, i Administrador de dicho
Patronato de Villaguiran, de que Certifico =
D. Gaspar de Dñe-paro ante mi D. Gerónimo
de la Torre =
Y para que conste, en Vna de lo mandado por

el auto se foforar tier lo firmo En dicha Inq. delor
Reyer a cinco ve Mayo de mill setecientos seten-
ta i dos añor: *Gen. delatante*

Certifico yo el dicho Secretaris, que a foforar ve-
inte y dos l.^a y a foforar veinte y tier del Libro de
Entradas en la Casa del Patronato ve Mattheo.
Pastor de Velasco esta una partida del tenor
siguiente

En la Inquisicion delor Reyer en Cinco, y ve-
is ve Mayo de mill setecientos i setenta i dos
añor, con licencia delor M. I. S. Inq. Don B
Bartholome Lopez Grillo, y Don Juan ve Mati-
enzo, y con asistencia del S. Inq. Jiscal Don Ju-
an Ignacio ve Obiaga, ve D.^o Joseph ve Mercure-
naga, ^{rio} mar antiguo del Secreta i Administra-
dor del Patronato ve Mattheo Pastor, y de D.^o
Juan Garrido, por el Receptor Qual, se abrio el
Fuente y Casa, ve dicho Patronato, y se Entra-
xon en ella diez y siete mill p.^{os} Seis mill qua-
tro cientos noventa p.^{os} y quatro xv. En mone-
da doble del cuño antiguo, i de cordonçillo, ilo
de mar al cumplimiento delor Diez i siete mill
p.^{os} en moneda corriente, los que ha convido,
i redimido el Theniente de Coronel D.^o Ma-
nuel Perez ve Maagon, por medio de su Apo-
derado, D.^o Domingo ve Larrea, y se hallavan
impuestos sobre Inas cavar, i Hacienda,
ritas en la Ciudad ve Arequipa, i su juris-
dicion, que compró D.^o Manuel Pe-

res. ve Dⁿ Manuel Joseph de Robaxien
en partida de mayor cantidad a favor de otras
Vamos de este Tribunal; y haviendose entrado
en dicha Casa, se cerró esta, i el Puente, llevan-
do cada uno las llaves de su Cargo, y lo firmó
el dicho Administrador ve que Certifi-
co = Dⁿ Joseph de Arescunaga = paró ante
mi = Dⁿ Jeronimo de la Torre.....

Y para que conste en vno de lo mandado por
el auto de formar tier. lo firmo en dicha Inq.
velor Rey en seis de Mayo de mill seteci-
entos y setenta i dos años: *Gen. de la Torre*

Certifico yo el infrascripto Secretario del Secreto,
i de Sequestro, que a formar nueve b.^a del Libro
de entrada en la Casa del Patronato de Dⁿ
Martin de Zelayeta esta una partida del
tenor siguiente.....

En la Inquisicion velor Rey en seis de Ma-
yo de mill setecientos i setenta i dos años, con
licencia de los M. Y. S. Inq. Don Bartho-
lome Lopez Trillo, i Don Juan de Matien-
zo, y con asistencia del S. Inq. Fiscal Don
Juan Ignacio de Obiaga, ve Dⁿ Manuel Di-
ez Reguero S. del Secreto, y Administrador
del Patronato ve Dⁿ Martin de Zelayeta
se abrió el Puente y casa de dicho Patrona-
to, i se entraron en ellas, en moneda corri-
ente, ^{novecientos} Un mill, Ochenta y quatro ^{ss} y quatro

xx, que ha vivido y redimido el Thenion-
te de Coronel D.ⁿ Manuel Perez de Aragon
por el Apoderado D.ⁿ Domingo Laxea, los
que en partida de mayor Caridad, se hallan
impuertos, i cargados a Censo sobre las
Casas, i Hacienda de D.ⁿ Manuel Joseph
de Recavarren, sitas en la Ciudad de Aca-
guipa, y su jurisdiccion, que compuso el dicho
D.ⁿ Manuel Perez, vel Cosprezado Recavar-
ren, con lo qual se concluyo la diligencia, i.
se censo dicha casa i Fuente llevando cada
uno las llaves de su Cargo y lo firmo el
dicho Administrador de que Certifico - D.ⁿ
Manuel Diaz Requena - por el ante-
D.ⁿ Gerónimo Vela Torre: ^{tor. e} ~~entre~~ ^{nov} ~~en~~ ^{eci} ~~v~~.
Y para que conste en ynd. vdo mandado,
por dho Auto. se fexas tales, lo firmo en dha
Ing.^{on} vdo. Reyes a seis de Mayo de mill
setecientos i setenta i dos años:

Man. de la Torre

Certifico yo el infrascrito Secretario del Secre-
to y de Seguros de este Santo Oficio, que
afosar quatro i cinco del Libro de entra-
das en la Casa del Patronato de Mig.
Núñez de Santiago se halla una par-
tida, del tenor siguiente.....
En la Ing.^{on} vdo. Reyes en siete y nue-

7
ve ve Mayo de mill setecientos setenta
y dos años, con licencia de los M^{tes} M^{tes} y S^{ny}
Don Bartholome Lopez Trillo, y Don
Juan, de Matienzo y con asistencia del
S^{ny} yng^{co} Fiscal Don Juan Ignacio de
Obiaga, ve D^{no} Manuel Diaz Requena S.
del Secreto y Administrador del Patro-
nato ve Miguel Tunes de Santiago, i
del Pontero D^{no} Juan Parrido, por el
Receptor qual ve abrió el Puente y Ca-
sa Correspondiente a dicho Patronato
y ve entraron en ella, en moneda corri-
ente Doze mill ciento cinquenta y siete
ps. que ha existido y redimido el Shen
ve Coronel D^{no} Manuel Perez ve Ara-
gon por su Apoderado D^{no} Domingo
Larrea, los quales estaban impuestos
en particula de maior Cantidad por te-
niente de otros Varios de este Tribu-
nal, sobre unas Casas, y Haciendas,
que compró dho D^{no} Manuel Perez ve
D^{no} Manuel Joseph de Acabaxaen,
vitar en la Ciudad de Arequipa
y su jurisdiccion, y haviendose con-
tacto y entrado en dicha Casa, se ex-

no esta y el Suerte, con lo qual se con-
cluyó la diligencia, llevando Cada uno
la llave de su Cargo y lo firmo
el dicho Administrador de que Cer-
tifico Dⁿ Manuel Diaz Reques- paro an-
te mi Dⁿ Gerónimo de la Torre
Y para que conste, en vxo de lo manda-
do por dho auto de fofosar tres lo firmo
en dha Ingⁿ de los Reyes a nueve de
Mayo de mill setecientos i enta y
dos años: *Ger. de la Torre*

Certifico yo el infrascripto Secretario
que a fofosar veinte i quatro del dho
de entradas en la Casa de Redemp-
cioner de Censos del R^o Fisco se
halló una partida de tenor sig.....
En la Ingⁿ de los Reyes en nueve de
Mayo de mill setecientos i setenta y dos
años con licencia de los V. S. Ing^{os} Don
Dⁿ Bartholome Lopez Trillo, i Don Fran-
cisco de Matienzo, i con asistencia del
V. Ing^o Fiscal Don Juan Ignacio de
Obiagos y del Portero Dⁿ Fran^{co} Garri-
do, que avisó por el Receptor qual se
abrió el fuerte y Casa de Redempcioner

8
de Cenour del R^o Tisco, y se entraron en ella
en moneda Doble ocho cientos cinquenta, i
ocho p^{as} quatro xx, que ha existido irredimido
el Thematico de Coronel D^o Manuel Perez
de Aragon por su Apoderado D^o Domin
go Saxea, los quales estavan impuestos
en partida de mayor Cantidad por
tereciente a otros Tamos de este Tri
bunal, sobre otras Casas, y Haciem
das, que compró dicho D^o Manuel Pe
rez de D^o Manuel Joseph de Reca vo
nen citas en la Ciudad de Arequipa
y su Jurisdiccion, y haviendose contado
y entrado en dicha Casa se concluyó
la dilig^a y se volvió a cerrar dha Casa
y Fuente llevando cada uno las lla
ves de su Cargo y lo firmaron dños
P^{er} y ^{per} Ing. y por dño Receptor qual i su in
disposicion el Exposedo Portero Don
Fran^{co} Garrido veque Certifico: Don
Baltholome Lopez Pillo - Don Fran^{co} de Ula
tienza - Don Juan Ignacio de Obiaga - D^o Fran^{co} Ga
rrido - para ante mi D^o Excmo Vela Torre
Y para que conste, en vñ del mandado por dño
auto ve fonsa tres lo firmo en dha Ing^{on} delos Reyes
a nueve de Mayo de mill seiscientos setenta. y
dos años -

Don
J^{os} de la Torre

Pda
Nov. en 13 de Mayo
de 1772
8^{tos}

M. T. S.

9

Grillo.

Matienzo.

Obraga

atemos a que
en 28 de No

ve. v. h. 2^a
en inuición

venal con
a. p. al. d. v.

mu. de a
v. is. cap. t. u.

la. d. or. l. a

Imp. q. cum

pl. i. on. en

28 de h. or. u.

y de. de. en. t. u.

28 hasta 7

de Abril, en

q. f. u. e. l. i. c. i. t.

p. o. l. i. t. i. c. a.

de. p. a. l. i. a.

on

alg. una. d. e. b. i. e. n.

cl. o. r. e. c. r. e. t. a.

p. r. o. v. i. d. a. e. d. e.

J. o. s. e. p. h. e. d. i. a.

c. u. a. n. d. a. e. s. t. u.

d. i. v. i. d. a. e. n. c. o. n. o.

c. i. m. t. d. e. e. s. t. a. s.

t. a. n. f. o. r. m. e. s.

p. o. n. t. o. s.

p. o. d. i. a. h. a. y. e. r. e.

l. a. e. s. p. e. c. t. i. v. a. l. e. n.

Receptor General de este v. oficio, y los Acom. de los Patro-
natos. En los autos de la Redempcion de Censo de 330 p. que
impuso sobre sus Haciendas d. Manuel Joseph de Recavarren
quien las vendio a d. Manuel Perez de Aragon. Decimos
que dichos 330 p. los ha conuido d. Domingo Lainea
Amor, apoderado del referido d. Manuel Perez de Aragon.
Tratando con el a que pague los reditos hasta los dias efec-
tivos en que ha hecho las entregas, y se han puesto los prin-
cipales en las respectivas Cajas, se excusa a ello diciendo aviso
a d. Joseph de Arceunaga, Acom. del Patronato de Matheo
Pastor traeria la plata al Tribunal el dia 7 de Abril pro-
ximo pasado, y que dicho Acom. puso el impedimento de que
por los dias feriados y punto de semana vana no podria
reunirse por no haber dias bastante utiles para conclu-
irse, lo que no deve perjudicar a d. Manuel en parte ha-
viendo estado prompto desde dicho dia 7 de Abril a hacer
la Redempcion. En este supuesto, siendo como es cierto, lo
que ariente el referido d. Domingo, y hallandonos en
la duda de lo que debamos practicar, ocurrimos a la
Justificacion de V. S. para que en el particular se sirva
declarar lo que sea de su arbitrio y de justicia. Lirra
y Mayo 12. de 1772.

Joseph Fran. de Morales
J. o. s. e. p. h. e. d. i. a.

28

28

28

28

28

entregada, que
empiezo a ver
hacerse con
pues, me, se
declara, que
los recibos de
ben pagarse
hasta el día

xon en veinte y ocho de Enero de este
año, i que desde entonces, hasta siete de
de Abril, en que fue solicitada ^{por el Sr. D. Joseph de Arce} el prin
cipal, ni hizo representacion alguna, debiendo
se creea la proxima ^a dho. Sr. D. Joseph de Arce
renaga, estudiosa, en conocimiento de es
tar tan proximo el punto, en que no po
dia hacerse la festiva entrega, que empezó
a verificarse en cinco del presente mes.
Declaraban, i declararon, que los recibos deben
pagarse hasta dho. día cinco, y lo re
bixaron = entre uno = por D. Joseph de Arce
ga = mo = en m. dho = Vale =

D. Joseph de Arce

En los Reyes en catorce de Mayo de mil setecien
y setenta y dos años notifique el Sr. D. Juan de
torado en el auto ante a D. Joseph de Arce
naga Adm. del patronato de Mathias Pastor, el
que Certifico
D. Joseph de Arce

En dha. Ciudad dia mes i año dho. notifique el Sr. D. Juan de
verlo contenido en dho. auto a D. Joseph de Arce
Adm. del patronato de D. Juan Baptista de Arce
Villag. de q. Certifico
D. Joseph de Arce

En dha. Ciudad dho. dia mes y año dho. notifi
que el Sr. D. Juan de Arce lo cont. en dho. auto al Sr. D. Juan
Garcia de, que interina m. Administrador patrona
tor del cargo de D. Manuel Diaz de Arce, q. con el
de Miguel de Arce de Santiago, i de D. Manuel de
Zelayeta, de que Certifico
D. Joseph de Arce

En dha. Ciudad dia mes i año dho. notifi

En dho. dia mes y año dho. notifi
que el Sr. D. Juan de Arce lo cont. en dho. auto al Sr. D. Juan
Garcia de, que interina m. Administrador patrona
tor del cargo de D. Manuel Diaz de Arce, q. con el
de Miguel de Arce de Santiago, i de D. Manuel de
Zelayeta, de que Certifico
D. Joseph de Arce

En dho. dia mes y año dho. notifi
que el Sr. D. Juan de Arce lo cont. en dho. auto al Sr. D. Juan
Garcia de, que interina m. Administrador patrona
tor del cargo de D. Manuel Diaz de Arce, q. con el
de Miguel de Arce de Santiago, i de D. Manuel de
Zelayeta, de que Certifico
D. Joseph de Arce

Rece. En 19 de Junio M. T. S.
& 1772.

10

Lopez Gualto El Receptor Gual de este S. Oficio, y los Administradores de los Patronatos. en lo auto de la Redempcion de 330p. impuestos sobre la Hacienda y Casas de d. Manuel Exph. de Decabaxen = Decimos que los dichos 330p. estan puestos en las Casas a que corresponden, y pagados los reditos hasta cinco de Mayo proximo pasado, con lo que solo resta Chancelarse la Escritura de Imposicion, y para proceder a ella.

A V. S. pedimos y Suplicamos se viva concedamos ^{licencia} para Chancelar dicha Escritura de Imposicion, a que nos estimula la parte, pedimos Justicia V. S.

Joseph Fran. de Alzolaes Joseph del Encarnacion
Javier de Oñe Francisco Ferrudo

Y Vistapachos S. Enq. Dizean, que concedian y concedieron al Recip. Gual, y Administradores la Ly. que piden para Chancelar la Escrup. de imp. que corresponde, y lo rubricaron

29

mo
J. de la Torre

En los Reyes en diez y nueve de Junio de 1772

Sete^{ta} y veintidós años notifiqué chuz es auen^{do} el
cont. del auto del a^{to} al Dec^{to} q. de que Certifico.

Don del Torre

En esta Ciudad dia mes y año dho^s notifiqué
chuz es auen^{do} el cont. de dho auto a^{to} al Adm^{te} del Pa
tronato de Mathis Pares, de que Certifico.

Don del Torre

En esta Ciudad dia mes y año dho^s notifiqué
chuz es auen^{do} el cont. de dho auto al Adm^{te} del Pa
tronato de Don Juan Cap^{ta} ordonez de Villag^{ra}.

que Certifico

Don del Torre

En esta Ciudad dia mes y año dho^s notifiqué chuz
es auen^{do} el cont. de dho auto al Adm^{te} del Pa
tronato de Don Juan Cap^{ta} ordonez de Villag^{ra},
de que Certifico

Don del Torre